

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01168 DE 2022

(01 Julio 2022)

“Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas -ZNI-, destinados al combustible para generación, correspondientes al mes de abril (segundo trimestre de 2022), con cargo al FSSRI”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (E)

En ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 del 2019 de la Ministra de Minas y Energía, y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación podrá conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 89, establece el régimen de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos. El numeral 89.3 dispone que “los recaudos que se obtengan al distinguir, en las facturas de energía eléctrica y gas combustible, el factor o factores arriba dichos, y que den origen a superávits, después de aplicar el factor para subsidios y sólo por este concepto, en empresas oficiales o mixtas de orden nacional, y privadas se incorporarán al presupuesto de la Nación (Ministerio de Minas y Energía), en un “fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos”, donde se separen claramente los recursos y asignaciones de estos dos servicios y que el congreso destinará, como inversión social, a dar subsidios que permitan generar, distribuir y transportar energía eléctrica y gas combustible a usuarios de estratos bajos, y expandir la cobertura en las zonas rurales preferencialmente para incentivar la producción de alimentos y sustituir combustibles derivados del petróleo.”

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.6.1.1. del Decreto 1073 de 2015, el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos de la Nación (FSSRI) - Ministerio de Minas y Energía, de que trata el artículo 89.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 632 de 2000, es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.2. *idem*, es función del Ministerio de Minas y Energía en relación con el FSSRI, determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad; y administrar y distribuir los recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y/o del Presupuesto Nacional, de conformidad con las leyes vigentes.

Que el numeral 99.10, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2006, del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, establece: “99.10. Los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas -ZNI-, destinados al combustible para generación, correspondientes al mes de abril (segundo trimestre de 2022), con cargo al FSSRI”

Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas. Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información, SUI”.

1.1. Respetto de los subsidios en ZNI

Que en el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, “por la cual se definen las Zonas No Interconectadas” se definen estas como: “los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectadas al Sistema Interconectado Nacional, SIN”.

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 *idem* establece que el Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos. No se podrán pagar subsidios con recursos provenientes del Presupuesto Nacional o del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos a aquellas empresas que no entreguen la información en la oportunidad y de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 182138 del 26 de diciembre de 2007, modificada por las Resoluciones 180648 de 2008, 180660 de 2009, y 91874 de 2012, fijó el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas, con excepción de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo 2, *idem*, establece: “El monto de los subsidios totales del sector eléctrico para las zonas no interconectadas será determinado, tomando como referencia la estratificación de los usuarios de las localidades en estas zonas y la diferencia existente entre el costo de prestación del servicio aprobado por la CREG para dichas localidades actualizado para diciembre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia, y la tarifa a diciembre del año inmediatamente anterior aplicada a los usuarios residenciales correspondientes al mismo estrato del mercado de comercialización incumbente del sistema interconectado nacional, SIN, en el departamento donde se encuentran ubicadas las localidades. En caso de que la localidad se encuentre en un departamento que no pertenezca al sistema interconectado nacional, se tomará como referencia la tarifa aplicable en la capital del departamento del SIN con punto de conexión a 115 kw más cercano a la capital del departamento al cual pertenece la localidad.”

Que el Parágrafo 3 del artículo 1, *idem*, modificado por el artículo 1 de la Resolución 91874 de 2012, ordena:

“PAR. 3°—A partir del consumo de energía eléctrica del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, no se subsidiarán los consumos de usuarios residenciales superiores a 800 kWh-mes.

Hasta el consumo de subsistencia se calculará el subsidio de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 182138 de 2008. Para los consumos que excedan el consumo de subsistencia y hasta 800 kWh mensuales por usuarios, el subsidio se calculará con referencia a las respectivas tarifas cobradas en diciembre de 2007, actualizadas con el IPC del mes inmediatamente anterior al de facturación.

La empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica, deberá identificar los usuarios residenciales que desarrollan actividades económicas en su residencia, de los puramente residenciales, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Las anteriores medidas no aplicarán para aquellos usuarios residenciales que sean identificados como usuarios residenciales que desarrollan actividades económicas en su residencia”.

Que el artículo 3° *idem* establece que “Los subsidios podrán cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento. Los subsidios asignados a los usuarios no excederán en ningún caso el valor de los consumos básicos o de subsistencia. El consumo de subsistencia expresado

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas -ZNI-, destinados al combustible para generación, correspondientes al mes de abril (segundo trimestre de 2022), con cargo al FSSRI”

en kilovatios hora mes será determinado por la UPME para las zonas no interconectadas el cual podrá ser diferente al establecido en el sistema interconectado nacional.”. Entre los costos de operación se encuentra el combustible necesario para la generación.

1.2. Respetto al pago parcial de subsidios

Que en artículo 2.2.3.2.6.1. Giros, *idem*, se faculta al Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, a efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que, de otra parte, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 517 del 4 de abril de 2020, a causa del COVID-19, el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 517 del 4 de abril de 2020, que en su artículo 5° autoriza al Ministerio de Minas y Energía reconocer directamente a los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos, el costo del electrocombustible estimado por dicho ministerio, con base en el cupo asignado por el IPSE para las respectivas localidades de las Zonas No Interconectadas. Para este trámite, no será necesario verificar el cumplimiento de lo indicado en el segundo inciso del artículo 99.10 de la Ley 142 de 1994.

Que los decretos legislativos dictados al amparo del presente estado de excepción (emergencia económica, social, ecológica) tienen el carácter de legislación permanente, salvo, según lo precisa la Corte en la Sentencia C-224 de 2009, los de carácter tributario y penal.” (Corte Constitucional, Sentencia C-156/2011).

Que el combustible diesel destinado para la generación representa la mayoría de los costos de prestación del servicio, por lo que el pago parcial de subsidios es necesario para garantizar la disponibilidad permanente del servicio, para aquellas empresas que lo hayan solicitado.

2. Respetto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica

Que conforme al artículo 16 del Decreto 381 de 2012, es función de la Dirección de Energía Eléctrica “Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.”

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “*vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes*”.

Que el Coordinador del Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica mediante memorando interno con radicado 3-2022-015573 del 22 de junio de 2022, certificó que ha realizado el procedimiento necesario para poder reconocer el pago a los distribuidores mayoristas.

Que mediante memorando interno dirigido al Subdirector Administrativo y Financiero, con radicado 3-2022-015607 del 22 de junio de 2022; el Director de Energía Eléctrica hace las siguientes declaraciones como soporte para expedir la presente resolución:

(...)

DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas -ZNI-, destinados al combustible para generación, correspondientes al mes de abril (segundo trimestre de 2022), con cargo al FSSRI”

OBJETO: La presente distribución corresponde a un pago parcial de subsidios a la tarifa, destinado a cubrir el pago del combustible utilizado para la generación, respecto a los subsidios otorgados a los usuarios por las empresas prestadoras en la Zonas No Interconectadas (ZNI) durante el mes de abril de 2022.

Este pago parcial se hace con fundamento en la autorización al Ministerio del artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015, de hacer pagos parciales de subsidios por menores tarifas del servicio público de energía eléctrica. Estos pagos están destinados al pago del combustible necesario para la generación de energía eléctrica, para lo cual las empresas prestadoras autorizaron al Ministerio a pagar los valores de las facturas de combustible directamente a los distribuidores mayoristas.

Para esta distribución, se aclara que en ningún caso se exceden los límites para el pago parcial, establecidos en el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015, es decir, en ningún caso se supera el 80% del valor reportado en el trimestre anterior en firme, y este primer giro no supera el 50% de este valor.

La siguiente distribución, se hizo con base en el artículo 5º del Decreto Ley 517 del 4 de abril de 2020, “Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Decreto 417 de 2020”, y de acuerdo con las instrucciones señaladas en la Circular 4013 del 4 de mayo de 2020 y la Circular 4014 del 7 de mayo de 2020, ambas del Viceministro de Energía.

En consecuencia, para el cálculo de la distribución se tomó como límite máximo del pago parcial, únicamente el valor estimado del combustible asignado por el IPSE para la respectiva localidad de la ZNI.

EMPRESA	PIGNORACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	\$16,706,343
EAT DE PRESTACIONDE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL DEL MUNICIPIO DE TUMACO- ENERCHAJAL	\$11,811,547
EAT.ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P – ELECTRO SAN JUAN E.S.P.	\$49,043,077
ENERS S.A E.S.P.	\$33,174,386
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA RENOVABLE DEL PACIFICO S.A ESP	\$6,757,189
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A E.S.P. - ELECTROPACIFICO S.A E.S.P.	\$138,471,633
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	\$113,202,906
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO- E.A.T. ENERAMARALES E.S.P.	\$6,100,392
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	\$73,978,508
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	\$55,937,716
EMCOLEN S.A.S E.S.P.	\$114,899,093
EAT SERPUBSANTABARBARA	\$2,364,963
TOTAL	\$622,447,753

Para las empresas relacionadas en la tabla anterior, la Dirección de Energía Eléctrica realizó las siguientes acciones:

1. Verificó que las empresas prestadoras del servicio dieran cumplimiento a las actividades instruidas en la Circular 4013 del 4 de mayo de 2020 del Viceministro de Energía.
2. Para el cálculo de las estimaciones del segundo trimestre de 2022 se basó en la proyección del precio del galón de combustible promedio del primer trimestre de 2022, el cual fue suministrado por los Distribuidores Mayoristas, y en el cupo mensual de combustible aprobado por el IPSE para cada empresa prestadora de servicio en la ZNI.
3. Con relación a la medida excepcional para el pago del electro combustible en las ZNI, adoptada mediante el artículo 5 del Decreto 517 de 2020, informamos que, debido a la ampliación de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, prorrogada por el Ministerio de Salud hasta el 30 de junio de 2022, mediante la Resolución No. 666 del 28 de abril de 2022, la aplicación de esta medida se extenderá hasta la fecha de terminación de la declaratoria de la emergencia sanitaria.

Dicha ampliación tiene como fin de propender por la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica durante la emergencia sanitaria.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas -ZNI-, destinados al combustible para generación, correspondientes al mes de abril (segundo trimestre de 2022), con cargo al FSSRI”

En consecuencia, se cumple con el procedimiento establecido en las Circulares 4013 y 4014 de 2020 del Viceministro de Energía, para el pago del electro combustible referido en el citado artículo 5.

De otra parte, informamos que una vez se supere la situación de emergencia sanitaria y de excepcionalidad respecto a la exigencia del reporte en el SUI como requisito para el pago de subsidios, se continuará dando aplicación al artículo 99.10 de la Ley 142 de 1994.

La descripción de la distribución objeto de este memorando, por periodo, es el siguiente:

EMPRESA	PERIODO	MES	VALOR
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO ZNI	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022	ABRIL	\$622.447.753
		VALOR TOTAL	\$622.447.753

(I) Observaciones Generales

Las siguientes empresas prestadoras de servicio fueron excluidas de Resolución No. 00977 del 02 de junio de 2022, ya que de acuerdo con el reporte recibido por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD con radicado No. 1-2022-020325 del 01 junio de 2022, estas empresas prestadoras, se encontraban pendientes en el cargue de información SUI correspondiente al primer trimestre de 2022.

- EAT De Prestación De Servicios Públicos Del Municipio De Mosquera El Porvenir E.S.P.
- E.A.T De Prestación de Servicios Públicos De La Localidad Del Chajal Del Municipio De Tumaco- Enerchajal
- E.A.T Electrificadora De San Juan De La Costa E.S.P – Electro San Juan E.S.P.
- Eners S.A E.S.P.
- Empresa De Servicios Públicos De Energía Renovable Del Pacifico S.A E.S.P.
- Electrificadora Del Pacifico S.A E.S.P. - Electropacifico S.A E.S.P.
- Empresa Asociativa De Trabajo Energía Del Sur – Enersur
- Empresa Asociativa De Trabajo Y La Prestación Del Servicio De Energía En La Zona Rural Del Municipio De La Tola Nariño- E.A.T. Eneramarales E.S.P.
- Municipio Del Medio Atrato
- Municipio De Miraflores – Guaviare
- Emcolen S.A.S E.S.P.
- E.A.T Serpubsantabarbara

Por lo anterior y teniendo en cuenta que estas empresas prestadoras de servicio remitieron la documentación conforme a la Circular 4013 de mayo de 2020, se procede a realizar el reconocimiento de los subsidios correspondientes.

(II) Verificaciones para las empresas prestadoras de servicio

1. Los oficios allegados a esta Dirección (Anexos 1 y 2 de la Circular 4020 de 2018 y anexo 2 de la Circular 4013 de 2020) serán relacionados con el número de radicado asignado por el Ministerio de Minas y Energía en el Anexo 1 del presente memorando.
2. Las Empresas Prestadoras del Servicio informaron al Ministerio de Minas y Energía la respectiva distribución de subsidios de combustible para cada una de las localidades, correspondiente al segundo trimestre de 2022, mes de abril para las empresas prestadoras de servicio, mediante los radicados indicados en el Anexo 2: “Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador”, el cual hace parte integral del presente memorando para la expedición de la resolución de pago.
3. Mediante la Circular 4029 del 31 de octubre de 2017 del Ministerio de Minas y Energía se informó a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica que deben informar inmediatamente al Ministerio cuando una localidad ZNI se conecte al SIN, con el fin de evitar duplicidad de información y reconocimiento en el proceso de distribución de subsidios.

En el Anexo 2 de este memorando: “Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador”, se enlistan las localidades de las ZNI, donde las empresas prestan el servicio, objeto del subsidio, de acuerdo con la información reportada por las empresas. Para la fecha de este memorando, ninguna de esas empresas ha reportado la conexión del ZNI al SIN de alguna de las localidades del Anexo 2 de este memorando.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas -ZNI-, destinados al combustible para generación, correspondientes al mes de abril (segundo trimestre de 2022), con cargo al FSSRI”

4. Para determinar los valores a girar, por concepto de pago parcial de subsidios, no se priorizó ni se discriminó ninguna empresa prestadora del servicio.

(...)

Que el monto a girar por medio de la presente Resolución, por concepto de pago parcial de subsidios, corresponde a facturas de compraventa de combustible, utilizado para la generación de energía durante el mes de abril (segundo trimestre de 2022), por parte de los prestadores del servicio.

Que para determinar la distribución de subsidios, cuyo pago es objeto de la presente resolución, la Dirección de Energía Eléctrica recibió, de parte de los distribuidores mayoristas, los soportes de las compras del combustible utilizado para la generación de energía eléctrica; y los confrontó contra el reporte de combustible utilizado para la generación, remitido por los prestadores del servicio de energía eléctrica de las ZNI, relacionados en el Anexo 2 “*Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador*”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, se basan en información histórica de trimestres anteriores, la información reportada por los prestadores al SUI, administrado por la SSPD y/o en el cupo de combustible autorizado por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas IPSE, para cada una de las localidades que estos atienden, de acuerdo con las declaraciones realizadas a través del memorando de radicado 3-2022-015607 del 22 de junio de 2022.

Que mediante oficios con radicados No. 1-2022-018315 del 16 de mayo de 2022, la empresa Chevron Petroleum Company y 1-2022-018319 del 16 de mayo de 2022, la empresa Organización Terpel S.A.; presentaron los saldos de cartera a cargo de las Empresas Prestadoras del Servicio en favor de los Distribuidores Mayoristas, para los períodos objeto de la presente Resolución, información que fue verificada por la Dirección de Energía Eléctrica.

Que con base en lo expuesto anteriormente, los valores a distribuir calculados por la Dirección de Energía Eléctrica son los presentados en la siguiente tabla:

Tabla No. 1

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	PIGNORACIÓN SE- GUNDO TRIMESTRE 2022 (ABRIL)
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	\$ 16.706.343
EAT DE PRESTACIONDE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL DEL MUNICIPIO DE TUMACO.- ENERCHAJAL	\$ 11.811.547
EAT SERPUBSANTABARBARA	\$ 2.364.963
EAT.ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P – ELECTRO SAN JUAN E.S.P.	\$ 49.043.077
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A E.S.P - ELECTROPACIFICO S.A E.S.P	\$ 138.471.633
EMCOLEN S.A.S E.S.P	\$ 114.899.093
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR.- ENERSUR	\$ 113.202.906
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO- E.A.T. ENERAMARALES E.S.P	\$ 6.100.392
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA RENOVABLE DEL PACIFICO S.A ESP	\$ 6.757.189
ENERS S.A E.S.P	\$ 33.174.386
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	\$ 55.937.716
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	\$ 73.978.508
VALOR TOTAL	\$ 622.447.753

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF las cuales fueron validadas por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que con ocasión de todo lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas -ZNI-, destinados al combustible para generación, correspondientes al mes de abril (segundo trimestre de 2022), con cargo al FSSRI”

emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y financieros

Que de conformidad con la Resolución 4 0548 del 2019, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo con la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que para efectos de lo anterior, se entienden como empresas deficitarias aquellas que al cierre del trimestre o periodo validado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, tienen un saldo a su favor resultante del cruce entre los valores de contribuciones y subsidios en él o los mercados en los que prestan el servicio de la energía eléctrica, saldo el cual debe ser cubierto con Recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de DOS BILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.037.144.512.625), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL”, código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$339.869.819.865), asignados para la vigencia 2022 al producto “SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS”.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60022 del 26 de mayo de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, se encuentran disponibles recursos por valor de CINCO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.513.125.645) con el objeto de distribuir recursos para el pago de subsidios a los usuarios a través de empresas del sector eléctrico en Zonas No Interconectadas, del cual fueron descontados CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.733.201.660) para cubrir el giro ordenado por la Resolución 00977 del 02 de junio de 2022, quedando disponibles los recursos necesarios para el giro que se ordena a través del presente acto administrativo.

Que con base en lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar el pago de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$622.447.753)**, a las Empresas Prestadoras del Servicio, por concepto de pago parcial de subsidios del segundo trimestre (mes de abril) de 2022, a los usuarios ubicados en las localidades de las ZNI, con cargo a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico, con base en la distribución efectuada por la Dirección de Energía Eléctrica.

Parágrafo 1. Dichos valores corresponden a despachos efectivos de combustible realizados por los Distribuidores Mayoristas, durante el mes abril de 2022, autorizados por las Empresas Prestadoras del Servicio de acuerdo con las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas -ZNI-, destinados al combustible para generación, correspondientes al mes de abril (segundo trimestre de 2022), con cargo al FSSRI”

Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada al SUI, administrado por la SSPD y/o en el cupo de combustible autorizado por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas IPSE.

Parágrafo 2. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 3. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.3.2.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, el giro parcial de subsidios que se realiza con la presente Resolución será tenido en cuenta en la validación trimestral efectuada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de determinar el saldo final a favor las Empresas Prestadoras del Servicio o del Ministerio, según sea el caso, con base en el monto total de subsidios que correspondan a las Empresas Prestadoras del Servicio.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, para que realice los giros a las Empresas Prestadoras del Servicio de acuerdo con la disponibilidad asignada en el PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de las Empresas Prestadoras del Servicio relacionadas a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los distribuidores mayoristas de combustible, en virtud de las correspondientes comunicaciones radicadas ante el Ministerio de Minas y Energía relacionadas en el Anexo 1 del memorando 3-2022-015607 del 22 de junio de 2022, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

No	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NIT	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR EN COP\$
1	EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	840000071	CHEVRON	1-2022-018315 16/05/2022	\$16.706.343
2	EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL DEL MUNICIPIO DE TUMACO.- ENERCHAJAL	840000776	CHEVRON	1-2022-018315 16/05/2022	\$11.811.547
3	EAT SERPUBSANTABARBARA	900880581	CHEVRON	1-2022-018315 16/05/2022	\$2.364.963
4	EAT.ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P – ELECTRO SAN JUAN E.S.P.	840000620	CHEVRON	1-2022-018315 16/05/2022	\$49.043.077
5	ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A E.S.P - ELECTROPACIFICO S.A E.S.P	900039007	CHEVRON	1-2022-018315 16/05/2022	\$138.471.633
6	EMCOLEN S.A.S E.S.P	901236609	TERPEL	1-2022-018319 16/05/2022	\$114.899.093
7	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR.- ENERSUR	900352055	CHEVRON	1-2022-018315 16/05/2022	\$113.202.906
8	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO- E.A.T. ENERMARALES E.S.P	901209425	CHEVRON	1-2022-018315 16/05/2022	\$6.100.392
9	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA RENOVABLE DEL PACIFICO S.A ESP	901354878	TERPEL	1-2022-018319 16/05/2022	\$6.757.189
10	ENERS S.A E.S.P	901346330	TERPEL	1-2022-018319 16/05/2022	\$33.174.386
11	MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	800103198	TERPEL	1-2022-018319 16/05/2022	\$55.937.716
12	MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	818000941	TERPEL	1-2022-018319 16/05/2022	\$73.978.508
TOTAL RESOLUCIÓN					\$622.447.753

Parágrafo 2. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor en COP\$
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860005223	0019590011 C	CITIBANK	\$337.700.861
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - TERPEL	830095213	03108322996 C	BANCOLOMBIA	\$284.746.892
TOTAL				\$622.447.753

Artículo 3.- Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes anexos:

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas -ZNI-, destinados al combustible para generación, correspondientes al mes de abril (segundo trimestre de 2022), con cargo al FSSRI”

ANEXO 1. “Relación de oficios remitidos por los prestadores de Servicio de Energía Eléctrica al Ministerio de Minas y Energía que corresponden al segundo trimestre de 2022 mes de abril”.

ANEXO 2. “Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro Poblado y prestador.”

Artículo 4. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 01 días del mes de Julio de 2022.



Julián Eduardo Páez Gil
Subdirector (E)
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: David Villanueva Acuña

Revisó: Julián Eduardo Páez Gil, Nelson Javier Dueñas Vega

Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil

Anexo 1

“Relación de oficios remitidos por los prestadores de Servicio de Energía Eléctrica al Ministerio de Minas y Energía que corresponden al segundo trimestre de 2022 mes de abril”.

ANEXO 1 - "Relación de oficios remitidos por los prestadores de Servicio de Energía Eléctrica al Ministerio de Minas y Energía que corresponden al segundo trimestre de 2022 mes de abril".

EMPRESA	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022		
	RADICADO DE SOLICITUD	RADICADO DE AUTORIZACIÓN	RADICADO DE AUTORIZACIÓN (ANEXO 2 CIRCULAR 4013 DE 4 DE MAYO 2020)
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	1-2022-010882	1-2022-012659	1-2022-022670
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	1-2022-011995	1-2022-012801	1-2022-022716
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	1-2022-012253	1-2022-013385	1-2022-022584
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	1-02022-013383	1-2022-014552	1-2022-020825
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP- ELECTROSANJUAN	1-2022-010817	1-2022-013024	1-2022-022590
ELECTROPACIFICO S.A E.S.P	1-2022-011485	1-2022-012604	1-2022-020782
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	1-2022-012255	1-2022-013210	1-2022-020859
EMCOLEN S.A.S. E.S.P.	1-2022-010987	1-2022-012661	1-2022-022616
E.A.T ENERAMARALES E.S.P	1-2022-012081	1-2022-012569	1-2022-020205
SERPUSANTABARBARA Y COSPACOL	1-2022-010883	1-2022-012734	1-2022-020857
ENERS S.A.S ESP	1-2022-010810	1-2022-012740	1-2022-012740
ENERSOLAR DEL PACIFICO S.A.S. E.S.P.	1-2022-012212	1-2022-013524	1-2022-020780

Anexo 2

Distribución de recursos de subsidios ZNI por
centro Poblado y prestador

DATOS DE LOCALIDAD

ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLADO Y PRESTADOR

ID	NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	COD.VER NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ITEM	LOCALIDAD	GALONES DE COMBUSTIBLE MES DE ABRIL 2021	VALOR PIGNORADO MES DE ABRIL DE 2021
1900	E.A.T EL PORVENIR E.S.P RAD No 1-2022-017751 2022-05-11	840000071	0	NARIÑO	Mosquera	1	ALTO GUANDIPA	402	\$2,437,731
						2	BARRERA LA QUEBRADA	169	\$1,024,817
						3	BRISAS DEL PATIA	199	\$1,206,738
						4	CAIMITILLAL	169	\$1,024,817
						5	CANTIMPAZ	169	\$1,024,817
						6	COCAL JIMENEZ	402	\$2,437,731
						7	GICRILLAL	219	\$1,328,018
						8	PALIZADA RIO PATIA	169	\$1,024,817
						9	PIÑAL RELLENO	219	\$1,328,018
						10	QUIÑONEZ CHAPILA	169	\$1,024,817
						11	SANTA CECILIA	169	\$1,024,817
						12	TIERRA FRIME	300	\$1,819,203
							12 SUBTOTAL	2,755	\$16,706,343
3173	ENERCHAJAL E.A.T E.S.P RAD No 1-2022-017892 2022-05-12	840000776	4	NARIÑO	TUMACO	1	COLORADO LAS MERCEDES	688	\$4,120,864
						2	SOLEDAD CURAY	510	\$3,054,710
						3	CALETA VIENTO LIBRE	390	\$2,335,955
						4	SANDE CURAY	384	\$2,300,017
						4 SUBTOTAL	1,972	\$11,811,547	
48044	ENERS S.A.S E.S.P RAD No 1-2022-017736 2022-05-11	901346330	1	CHOCO	RIOSUCIO	1	Barsovia	280	\$1,646,372
						2	Barranquillita	297	\$1,746,330
						3	Bendito Bocachico	349	\$2,052,084
						4	Padado Indio	399	\$2,346,079

DATOS DE LOCALIDAD

ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLADO Y PRESTADOR

ID	NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	COD.VER NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ITEM	LOCALIDAD	GALONES DE COMBUSTIBLE MES DE ABRIL 2021	VALOR PIGNORADO MES DE ABRIL DE 2021
						5	Peñas Blancas	1,129	\$6,638,405
						6	Quebrada Perrancho	1,055	\$6,203,293
						7	Quiparado la Loma	1,092	\$6,420,849
						8	Unión Chami Indio	1,041	\$6,120,974
						8	SUBTOTAL	5,642	\$33,174,386
48187	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA RENOVABLE DEL PACIFICO S.A ESP- ENERSOLAR RAD No 1-2022-017893 2022-05-12	901354878	7	NARIÑO	ROBERTO PAYAN	1	BOCAS DE PAPI	132	\$787,941
						2	GUACUCO RIO ISPI	373	\$2,226,530
						3	PAPI PALMA	329	\$1,963,883
						4	PATO	298	\$1,778,836
						4	SUBTOTAL	1,132	\$6,757,189
3027	E.A.T ELECTROSANJUAN E.S.P RAD No 1-2022-017749 2022-05-11	840000620	4	NARIÑO	TUMACO	1	Pasacaballos bocana	225	\$1,347,666
						2	Guachal costa	480	\$2,875,022
						3	Firme de los coimes	240	\$1,437,511
						4	Sanjuán playa	840	\$5,031,288
						5	Sebastián de Belalcázar	480	\$2,875,022
						6	Majagual playa	222	\$1,329,697
						7	San juan de la costa	2,901	\$17,375,912
						8	Pital de la costa	2,800	\$16,770,959
						8	SUBTOTAL	8,188	\$49,043,077
23423	ENERSUR E.A.T E.S.P RAD No 1-2022-017738 2022-05-11	900352055	1	NARIÑO	EL CHARCO	1	ALFONSO LOPEZ	324	\$1,964,739
						2	ALTERON(URIBE URIBE)	1,054	\$6,391,465
						3	ARENAL	1,034	\$6,270,185
						4	ARENAL LA VIEJA	1,075	\$6,518,809
						5	BELLAVISTA SEQUIHONDA	267	\$1,619,090
						6	BOLA	232	\$1,406,850

DATOS DE LOCALIDAD

ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLADO Y PRESTADOR

ID	NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	COD.VER NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ITEM	LOCALIDAD	GALONES DE COMBUSTIBLE MES DE ABRIL 2021	VALOR PIGNORADO MES DE ABRIL DE 2021
						7	BUENOS AIRES	228	\$1,382,594
						8	CAMPO ALEGRE	224	\$1,358,338
						9	CHAPILERO	1,048	\$6,355,081
						10	EL ESFUERZO TAJA	232	\$1,406,850
						11	ELHOJAL	1,081	\$6,555,193
						12	ELMERO(COMUNIDAD INDIGENA)	272	\$1,649,410
						13	GUABILLO	1,041	\$6,312,633
						14	GUAYAQUIL	1,027	\$6,227,736
						15	HORMIGUERO	1,081	\$6,555,193
						16	HORMIGUERO ESPERANZA	224	\$1,358,338
						17	LA FILIS PUEBLO NUEVO	333	\$2,019,315
						18	LA LAGUNA(SAN ANTONIO INDIG)	241	\$1,461,426
						19	LALAGUNA(SANTA BARBARA INDG)	289	\$1,752,498
						20	MACHETON	232	\$1,406,850
						21	MAGDALENA2	329	\$1,995,059
						22	MONTE ALTO (TUNDOS)	141	\$855,025
						23	MONTE ALTO	351	\$2,128,467
						24	MONTE BAJO	267	\$1,619,090
						25	MORRITO COMUNIDAD INDIGENA	241	\$1,461,426
						26	PAMBILERO	1,048	\$6,355,081
						27	PLAYA CARABAJAL	329	\$1,995,059
						28	PUEBLITO SECADERO	298	\$1,807,074

DATOS DE LOCALIDAD

ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLADO Y PRESTADOR

ID	NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	COD.VER NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ITEM	LOCALIDAD	GALONES DE COMBUSTIBLE MES DE ABRIL 2021	VALOR PIGNORADO MES DE ABRIL DE 2021
						29	PULBUZA (P.N)	346	\$2,098,147
						30	RANCHO QUEMADO	285	\$1,728,242
						31	SANTA ROSA No. 2	131	\$794,385
						32	SECADERO	237	\$1,437,170
						33	SECADERO SEQUIHONDA	390	\$2,364,963
						34	TAJITA	1,068	\$6,476,361
						35	TRIVIÑO	1,061	\$6,433,913
						36	VANGUELA1	259	\$1,570,578
						37	VUELTA LARGA	348	\$2,110,275
						37	SUBTOTAL	18,668	\$113,202,906
43076	E.A.T ENERAMARALEZ E.S.P RAD No 1-2022-017759 2022-05-11	901209425	4	NARIÑO	LA TOLA	1	AMARALEZ	1,006	\$6,100,392
						1	SUBTOTAL	1,006	\$6,100,392
20432	ELECTROPACIFICO S.A E.S.P RAD No 1-2022-017748 2022-05-11	900039007	5	CHOCO	JURADO	1	BONGO	156	\$945,985
						2	BUENAVISTA	573	\$3,474,677
						3	CEDRAL	1,333	\$8,083,325
						4	DICHARDI	570	\$3,456,485
						5	DOS BOCAS	567	\$3,438,293
						6	EYASAKE	559	\$3,389,781
						7	JUMARACARRA	415	\$2,516,564
						8	PICHINDE	124	\$751,937
						9	SANTA MARTA	434	\$2,631,780
						10	SANTA TERESITA	415	\$2,516,564
						11	UNION PATATO	309	\$1,873,779
						12	JURADO	12,488	\$75,721,263
					BUENAVENTURA	13	PUERTO MERIZALDE	4,893	\$29,671,200

DATOS DE LOCALIDAD

ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLADO Y PRESTADOR

ID	NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	COD.VER NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ITEM	LOCALIDAD	GALONES DE COMBUSTIBLE MES DE ABRIL 2021	VALOR PIGNORADO MES DE ABRIL DE 2021
						13	SUBTOTAL	22,836	\$138,471,633
31373	EAT SERPUBSANTABARBARA RAD 1-2022-017210 09-05-2022	900880581	1	NARIÑO	SANTA BARBARA DE ISCUANDE	1	AGUA CLARA SEQUIONDA	117	\$709,489
						2	LA MINA SEQUIHONDA	273	\$1,655,474
						2	SUBTOTAL	390	\$2,364,963
20170	MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO RAD No 1-2022-017773 2022-05-11	818000941	3	CHOCO	MEDIO ATRATO	1	BETE CABECERA	3,240	\$19,229,071
						2	AGUA CLARA	300	\$1,780,470
						3	BAUDO GRANDE	375	\$2,225,587
						4	BAUDO SITO	375	\$2,225,587
						5	LA PEÑA	750	\$4,451,174
						6	LA PLATINA	300	\$1,780,470
						7	LA VILLA	750	\$4,451,174
						8	MEDIO BETE	375	\$2,225,587
						9	PUERTO SALAZAR	300	\$1,780,470
						10	PUNE BOCA	375	\$2,225,587
						11	TAUCHIGADO	375	\$2,225,587
						12	BOCA DE AME	750	\$4,451,174
						13	BOCA DE BEBARA	375	\$2,225,587
						14	CAMPO ALEGRE	300	\$1,780,470
						15	LLANO DE BEBARA	900	\$5,341,409
						16	LLANO DE BEBARAMA	750	\$4,451,174
						17	SAN ANTONIO DE BUEY	375	\$2,225,587
						18	SAN JOSE DE BUEY	750	\$4,451,174
						19	SAN ROQUE	750	\$4,451,174
						19	SUBTOTAL	12,465	\$73,978,508
2994		800103198	4	GUAVIARE	MIRAFLORES	1	BARRANQUILLITA	265	\$1,688,325

DATOS DE LOCALIDAD

ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLADO Y PRESTADOR

ID	NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	COD.VER NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ITEM	LOCALIDAD	GALONES DE COMBUSTIBLE MES DE ABRIL 2021	VALOR PIGNORADO MES DE ABRIL DE 2021
	ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES RAD No 1-2022-017744 2022-05-11					2	LAGOS DEL DORADO	273	\$1,739,293
						3	LAS PAVAS	122	\$777,267
						4	PUERTO LAGRIMAS	34	\$216,615
						5	PUERTO NARE	88	\$560,651
						6	PUERTO SANTANDER	102	\$649,846
						7	MIRAFLORES	7,896	\$50,305,718
						7	SUBTOTAL	8,780	\$55,937,716
43739	EMCOLEN S.A E.S.P RAD No 1-2022-017760 2022-05-11	901236609	7	CHOCO	RIOSUCIO	1	BALSITA	1,331	\$7,826,733
						2	BARRANCO	298	\$1,752,210
						3	BOCA CHICA	1,152	\$6,774,231
						4	BOCAS DE LIMON	1,230	\$7,232,863
						5	BOCAS DE TAPARAL	1,284	\$7,549,789
						6	CAÑO SECO	245	\$1,440,575
						7	CLEVELLINO	320	\$1,881,567
						8	COCO ARENAL	250	\$1,469,975
						9	DOS BOCAS	294	\$1,728,690
						10	GUINEO	75	\$440,992
						11	ISLETA	1,237	\$7,273,434
						12	JAGUAL	1,318	\$7,749,706
						13	JHUINPUBUR INDIGENA	451	\$2,652,422
						14	LA NUEVA	154	\$905,504
						15	MARCIAL	1,197	\$7,038,238
						16	NUEVA VIDA	1,406	\$8,267,725
						17	NUEVO ESPECIO	1,182	\$6,950,628
						18	PICHINDE	1,152	\$6,773,643

DATOS DE LOCALIDAD

ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLADO Y PRESTADOR

ID	NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	COD.VER NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ITEM	LOCALIDAD	GALONES DE COMBUSTIBLE MES DE ABRIL 2021	VALOR PIGNORADO MES DE ABRIL DE 2021
						19	PLAYA AGUIRRE	276	\$1,622,852
						20	PLAYA BONITA	373	\$2,193,202
						21	PUENTE AMERICA	355	\$2,087,952
						22	REGADERO	386	\$2,269,641
						23	SALAQUISITO	368	\$2,163,803
						24	SAN JOSE TAMBORAL	1,144	\$6,726,604
						25	TEGUERRE	351	\$2,064,432
						26	TRUANDO MEDIO	311	\$1,828,648
						27	VIJAO	1,159	\$6,815,978
						28	VILLA NUEVA TAMBORAL	241	\$1,417,055
						28	SUBTOTAL	19,541	\$114,899,093

VALOR A PAGAR PRESTADOR	
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	\$ 337,700,861
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	\$ 284,746,892
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 622,447,753

Proyectó: Diana Mayerli Bojacá

Revisó: Camilo Andrés Avella / José Edilberto Muñoz Ruíz